


**ACTA.** En Montevideo, el día 8 de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 15 "Peluquerías Unisex, de damas, hombres y/o niños" integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, el delegado del sector empresarial: Dr. Alvaro Nodale en representación de Asociación Nacional de Medianas y Pequeñas Empresas (ANMYPE), los delegados del sector trabajador: Sra. Miriam Borba y Sr. Eduardo Sosa en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS), quienes dejan constancia: -----

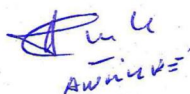
**PRIMERO:** Se procede a la aplicación de los ajustes salariales correspondientes al 1ero de julio de 2022, conforme lo establecido en las cláusulas quinta y séptima literal c) del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 23 de noviembre de 2021, registrado y publicado según la normativa legal vigente.-----

**SEGUNDO: a) Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2022** Todos los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un incremento salarial nominal de **5.16%** desglosado de la siguiente forma: a) 3.1% (2% por concepto de proyección de inflación y 1.1% como recuperación salarial) y b) 2% por concepto de correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2022. El saldo del correctivo (1.69%) se aplicará con el ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2023. En consecuencia los salarios mínimos vigentes a partir del 1ero de julio de 2022 son: -----

Categoría	Salario
Aprendiz	22.267
Limpiador	23.816
Ayudante de segunda	23.816
Recepcionista y cajera	25.368
Pedicuro	25.368
Manicura y depiladora	25.729
Ayudante de primera	25.729
Medio oficial peinador	25.924
Cortador	27.330
Técnico colorista y permanentista	28.023
Oficial de belleza	30.321
Oficial peinador	30.321
Coiffeur	33.164

**TERCERO: Microempresas.** (Definidas a los efectos de la aplicación de los siguientes ajustes en la cláusula séptima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 23 de noviembre de 2021. **Ajuste 1ero de julio de 2022.** Los salarios vigentes al 30 de junio de 2022

 FUECYS

 ANMYPE


 ATSS

tendrán un ajuste de **4.35%** desglosado de la siguiente forma: a) 2.3% (2% por concepto de proyección de inflación y 0.3% como recuperación salarial) y b) 2% por concepto de correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2022. El saldo del correctivo (1.69%) se aplicará con el ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2023. En consecuencia los salarios mínimos vigentes a partir del 1ero de julio de 2022 son:

Categoría	Salario
Aprendiz	22.031
Limpiador	23.563
Ayudante de segunda	23.563
Recepcionista y cajera	25.099
Pedicuro	25.099
Manicura y depiladora	25.457
Ayudante de primera	25.457
Medio oficial peinador	25.649
Cortador	27.041
Técnico colorista y permanentista	27.727
Oficial de belleza	30.000
Oficial peinador	30.000
Coiffeur	32.814

Leída, se suscriben en señal de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha antes indicados. firman de conformidad.-----

  
FUEGYS

  
AUMO NOBINE  
AUMO NOBINE

  
MITSS